

CARÁTULA: "C.I.E.C.P.L.D. S/ VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-03006-F-2025,

lf

GENERAL ROCA, 4 de febrero de 2026.

Por recibido el expediente RO-00237-F-2026 "P.L.D.C.C.I.E. S/ VIOLENCIA", siendo las mismas partes involucradas se procede a acumular en las presentes actuaciones.

A lo peticionado respecto al cuidado personal de la adolescente A.C.P., atento ser el progenitor quien realiza la denuncia, detentando el ejercicio de responsabilidad parental, hágase saber al denunciante, Sr. L.D.P. asesorarse con un abogado de la matrícula (abogado particular o defensor oficial) a los fines de modificar acuerdos vigentes o iniciar actuaciones referidas a la responsabilidad parental de su hija. Notifíquese al denunciante. **Cúmplase por OTIF.**

Asimismo, atento que de las constancias de autos surge que el Sr. L.D.P. no se encuentra notificado de las medidas dispuestas en fecha 7/10/25, notifíquese al Sr. P. de la presente providencia y de la resolución de fecha 7/10/25. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Hágase saber al Sr. L.D.P. que la presente causa ha quedado radicada en este Juzgado de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, DEBERÁ hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dese VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza